



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 332-2023-A-MDP/LC

Pichari, 12 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0565-2023-MDP-OAJ/JCHG, del 05 de septiembre de 2023, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 040-2023-MDP-ULP/EVN, del 29 de agosto de 2023 del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 955-2023-MDP/ULP-EVN, del 23 de agosto de 2023, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 489-2023-MDP/GI del 10 de julio de 2023, Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones denominado: “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención Departamento de Cusco”;

Que, con fecha 15 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari, convocó al procedimiento de selección denominada COMPRE-SM-40-2023-MDP/LOEC-1, para la contratación de adquisición de madera nacional para el proyecto “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe N° 955-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 23 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, en su condición de Órgano Encargado, solicita declarar nulidad al otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento COMPRE-SM-40-2023-MDP/OEC-1, para la Adquisición de Madera Nacional para el proyecto “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención Departamento de Cusco” de conformidad con el numeral 44.2 del Artículo 44, del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, recomendando retrotraer hasta la etapa de convocatoria.

Que, con Informe Técnico N° 040-2023-MDP/ULP-EVN del 29 de agosto de 2023, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita se DECLARE NULIDAD al procedimiento de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



selección COMPARACIÓN DE PRECIOS-SM-40-2023-MDP/OEC-1, denominado ADQUISICIÓN DE MADERA NACIONAL PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI - LA CONVENCION CUSCO", recomendando retrotraer hasta la etapa de convocatoria;

Que, mediante Opinión Legal N° 0565-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 05 de septiembre de 2023, el Abog. Jorge Chenet García - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se declare Nulo el procedimiento de selección denominada COMPARACIÓN DE PRECIOS-SM-40-2023-MDP/LOEC- Primera Convocatoria, para la contratación de adquisiciones de madera nacional para el proyecto, "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención Departamento de Cusco", por la causal de contravención a las normas legales, recomendando se Retrotraiga hasta la etapa de convocatoria a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la presentación del servicio requerido;

El órgano encargado de contrataciones no ha cumplido con realizar el procedimiento establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en la cual si la oferta económica supera el valor estimado, se solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de 2 días hábiles, así mismo también si incumplió con aplicar lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual la oferta económica supera el valor estimado, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considera valida la oferta económica, se solicita la certificación de criterios presupuestario correspondiente a la aprobación del titular de la entidad;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio, siendo ésta una actuación que no es pasible de ser objeto de delegación;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 9° del TUO de la Ley, dispone que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el TUO de la Ley;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Con el visado de la Gerencia Municipal, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

De conformidad con lo dispuesto en del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección COMPRE-SM-40-2023-MDP/OEC-1, para la contratación de adquisición de **Madera Nacional** para el proyecto "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", por la causal de contravención a las normas legales, correspondiendo **RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA**, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas derive los antecedentes de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, notifique la presente Resolución a través del SEACE dentro del plazo de Ley, así como la ejecución de los demás actos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente acto.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C
GM
OAF
Logística
Pag. Web
Archivo